

05 JUN 2010

**RESOLUCIÓN No. 2064**

"Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899 de 2010 y Resolución 3435 de 2016, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, incorporado en el Decreto 1084 de 2015, todos los organismos instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SBNF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige



RESOLUCIÓN No. 2064 05 JUN 2018

“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

por las normas subsiguientes y, en lo no previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, “ Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 del ocho (8) de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017, las cuales establecen el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los Niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la persona Jurídica FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima mediante Resolución No. 260 del 14 de abril de 2004, modificados sus estatutos mediante Resoluciones No. 223 del 14 de abril de 2005, 717 del 17 de junio de 2009, 1661 del 10 de agosto de 2016 y 2673 del 16 de noviembre de 2016.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 003718 de fecha 12 de abril de 2018, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el señor JEISSON PAUL CARDONA GARCIA Representante Legal de la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante Resolución No. 12788 del 30 de Noviembre de 2016, emanada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad se otorgó Licencia de Funcionamiento inicial por el término de seis

RESOLUCIÓN No. 2064 - 05 JUN 2018

"Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

(6) meses a la FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que mediante Resolución No. 1807 del 01 de junio de 2017, emanada por la Dirección Regional ICBF Bogotá, se otorgó Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, acarada mediante Resolución No. 3680 del 18 de octubre de 2017.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2018-245706-1100 de fecha 3 de Mayo de 2018, esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó al Representante Legal de la FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" allegar a esta Regional ICBF, documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del ocho (8) de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 de 2017 y Resolución 8282 de 2017.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 004586 de fecha 7 de mayo de 2018, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el señor JEISSON PAUL CARDONA GARCIA, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", anexó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que en virtud a la solicitud presentada por la FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", identificada con NIT: 900.001.876-4, se envía por parte de la Dirección Regional Bogotá ICBF, memorando No. I-2018-046434-1100 de fecha , a la Coordinadora del Grupo Jurídico, con el fin que se asigne el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento, para la práctica de la visita a la Institución con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y administrativos.



05 JUN 2018

RESOLUCIÓN No. 2064

“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

Que, el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, remite mediante memorando No. I-2018-055505-1100 de fecha 01 de Junio de 2018, las actas con los respectivos anexos de las visitas efectuadas los días 22 y 23 de Mayo de 2018 a la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 Barrio Villa Jimena de la ciudad de Bogotá, a la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” por el equipo interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de la licencia de funcionamiento por parte del ICBF Regional Bogotá. De acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

#### CONCEPTO

*“ De acuerdo a las visitas realizadas los días 22 y 23 de mayo de 2018, a la entidad FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” – Modalidad Centro de Atención Especializada – CAE, para la verificación de cumplimiento de requisitos Legales y Técnico Administrativos, según las resoluciones No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017, y normatividad vigente emanadas por la Dirección General del ICBF, los profesionales de Aseguramiento de la Calidad y los delegados por la Dirección del ICBF Regional Bogotá, conceptúan que la citada Entidad, **CUMPLE PARCIALMENTE**, con los componentes requeridos para el otorgamiento de la Licencia, quedando como **LICENCIA TRANSITORIA**, con Plan Mejoramiento, aprobado, por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Dirección de Protección – Subdirección de Responsabilidad Penal”.*

Que teniendo en cuenta el informe y las Actas de visitas realizadas a la sede operativa y administrativa de la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” los días 22 y 23 de Mayo de 2018, por el Equipo de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Bogotá, según el concepto emitido, se determina el cumplimiento parcial de requisitos técnicos, administrativos y de Nutrición para que la Institución desarrolle la modalidad “Centro de Atención Especializada”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones, 3435 de 2016 y la 9555 del 16 de septiembre de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017, las cuales reglamentan la función del ICBF para otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones.

RESOLUCIÓN No. 2064 -

05 JUN 2018  
"Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

Por lo anterior y de acuerdo con la normatividad vigente se requirió la formulación de un plan de mejoramiento por parte FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", el cual fue aprobado por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Dirección de Protección del ICBF, es pertinente proceder con la renovación de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA.

Que, la FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que, de acuerdo con lo solicitado, mediante correo electrónico de fecha 05 de junio de 2018, la Subdirección de Responsabilidad Penal ( E ) – Dirección de Protección - ICBF Sede de la Dirección General, la Regional ICBF Bogotá, deberá brindar asistencia técnica bimensual a la FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", con el objetivo que la Institución subsane cada uno de los aspectos objeto de mejora que hacen parte del plan de mejoramiento.

Que en consecuencia, es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria en la modalidad Centro de Atención Especializada, por el término de un (1) año, a la FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", y bajo los parámetros indicados en los resultados de la verificación del avance del Plan de Mejoramiento, para la sede administrativa y Operativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 Barrio Villa Jimena de la ciudad de Bogotá D.C., cuya capacidad instalada para la atención es de trescientos (300) cupos, cupos en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.,

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

2064

05 JUN 2018

**RESOLUCIÓN No.**

“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año, a la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” identificada con NIT No. 900.001.876-4, representada legalmente por el señor JEISSON PAUL CARDONA GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía número 93.393.509 de Ibagué (Tolima), para la sede administrativa y Operativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 Barrio Villa Jimena de la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, en la modalidad Centro de Atención Especializada, cuya capacidad instalada para la atención es de trescientos (300) cupos, para Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Licencia de Funcionamiento Transitoria se concede por el término de un (1) año, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante Legal de la Fundación, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435, 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento.

**ARTICULO CUARTO** De acuerdo al artículo 3 de la Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Dirección de protección del ICBF, realizarán el seguimiento y verificación del avance en el cumplimiento del Plan de Mejora presentado por la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO,

RESOLUCIÓN No. 2064 = 05 JUN 2010

“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

INDIVIDUO”, de la modalidad Centro de Atención Especializada, en la ciudad donde se adelanta esta modalidad, cada seis (6) meses a partir del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:**

La Licencia de Funcionamiento Transitoria concedida a la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEXTO:**

Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiese realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:**

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



RESOLUCIÓN No. 2064 -

05 JUN 2018

"Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

05 JUN 2018

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ  
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Profesional - Contratista ICBF-Regional Bogotá		05/06/2018
Revisó:	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		05/06/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





FUNDACIÓN F.E.I. "Familia, Entorno, Individuo"  
Nit. 900.001.876-4

Ibagué,

Doctora  
**DIANA PATRICIA ARBOLEDA**  
Directora  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Regional Bogotá D.C.

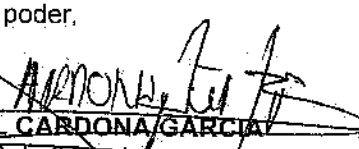
Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER

JEISSON PAUL CARDONA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 93.393.509 de Ibagué (T), actuando en calidad de representante legal de la Fundación FEI "Familia, Entorno, Individuo" con Nit. 900.001.876-4 y quien actúa como operador asumiendo obligaciones contractuales en virtud del contrato de aportes No. 1840 del 29 de diciembre de 2017 perteneciente a la modalidad privativa de la libertad en la Regional Bogotá, respetuosamente por este medio y en pleno uso de mis facultades legales confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al señor RAUL TORO SUAZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.110.500.385 Expedida en Ibagué, residente en la ciudad de Bogotá y quien en la actualidad desempeña el cargo de SUBDIRECTOR del programa privativo de la Libertad Escuela de Formación Integral el Redentor, donde opera la modalidad centro de atención especializada, para que en mi nombre y representación firme y diligencie documentos legales ante el ICBF REGIONAL BOGOTÁ, tales como licencias de funcionamiento, adiciones a los contratos de aportes vigentes, disminuciones, otros si, modificaciones, contestación de oficios, contestación de requerimientos, actas de visitas de supervisión, planes de mejora pólizas y/o amparos, informes mensuales de cumplimiento de obligaciones contractuales, firma de comodatos del inmueble donde se presten los servicios y demás documentos legales a que haya lugar y se deriven de la mencionada contratación, firmar notificaciones de actos administrativos.

Igualmente lo faculto para representar a la Fundación en las audiencias que convoque la Regional, así como también para tomar o adoptar decisiones en las reuniones y/o comités que vayan en beneficio de la población atendida objeto del contrato y en concordancia con los lineamientos técnicos-administrativos, estándares de calidad, modelos de atención y el interés superior del niño, niña y adolescente.

El presente mandato se expide a los 25 días del mes de abril 2018.

Quien otorga el poder,

  
**JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**  
C.C. 93.393.509 de Ibagué  
Representante Legal

Acepto el poder

**RAUL TORO SUAZA**  
C.C. 1.110.500.385 expedida en Ibagué

"CARREA 4H No 41-90 OFICINA 302 TORRE BILBAO TEL: 5154679"

NOTARIA 5  
WILDA MARIENY CAJATI



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



59245

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, República de Colombia, el veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Ibagué, compareció:

JEISSON PAUL CARDONA GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0093393509, presentó el documento dirigido a DOCTORA DIANA PATRICIA ARBOLEDA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



2q7n5bnxu6xu  
26/04/2018 - 15:37:23:862



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARIA ALEJANDRA CORTES SALAZAR

Notaria cinco (5) del Círculo de Ibagué - Encargada

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2q7n5bnxu6xu*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.500.385

TORO SUAZA

APELLIDOS

RAUL JESUS

NOMBRES

*Raul Jesus Toro Suaza*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-AGO-1990

GIRARDOT  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 O+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-AGO-2008 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
REGISTRADOR NACIONAL  
EMILIO ADEL SUAREZ TORRES



P-2905100-07154783-M-111CS26585-20090731 0014102897A 1 32158510



### ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), hora 10:00 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor **RAUL TORO SUAZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.500.385 de Ibagué, en su calidad de apoderado del Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACION F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2064 del 05 de junio de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

**RAUL TORO SUAZA**  
C.C. No. 1.110.500.385 de Ibagué

El Notificador

**ELIANA GARCIA MENESES**  
Profesional - Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2064 del 05 de junio de 2018, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 1110500385



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día doce (12) del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente el señor **RAUL TORO SUAZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.500.385 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACION F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2064 del 05 de junio de 2018, "*Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción*" emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de las Resolución No. 2064 del 05 de junio de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá